

INFORME DE SEGUIMIENTO AU-IF-SR-SR-00033-2015

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA AU-IF-TOA-CI-00005-2014 “ESTUDIO ESPECIAL EN LA OFICINA DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL”

RECOMENDACIONES¹		ESTADO DE CUMPLIMIENTO
4.1	AL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
4.1.1	Girar las directrices necesarias a las instancias competentes para que se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe.	ACATADA
4.1.2	Solicitar por escrito a la DNI y a la OSHT, el cronograma de actividades que muestre las acciones que se tomarán para corregir los hallazgos contenidos en este Informe, en el plazo máximo de un mes, a partir del recibo de éste y remitirlo a esta Dirección General de Auditoría.	ACATADA
4.1.3	<p>Coordinar con la DNI la realización de las gestiones pendientes para la integración de la OSHT a la DNI, con el propósito de cumplir con el marco normativo actual, en el plazo máximo de tres meses, a partir del recibo de este informe. (Ver comentario 2.2)</p> <p>Conforme lo expuesto en oficio AU-00272-2014 del 06 de agosto, 2014 en atención a solicitud efectuada en oficio, DMT-0732-2014 del 4 de julio, 2014, esta Dirección General de Auditoría dejó sin efecto la referida recomendación.</p>	NO APLICA
4.1.4	Informar por escrito a esta Dirección General de Auditoría sobre los resultados obtenidos en el acatamiento de las recomendaciones emitidas en este Informe.	ACATADA
4.2	A LA DIRECCION NACIONAL DE INSPECCION	
4.3.1	<p>Coordinar con el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, la realización de las gestiones pendientes para la integración de la OSHT a la DNI, en el plazo máximo de tres meses, a partir del recibo de este informe. (Ver comentario 2.2)</p> <p>Conforme lo expuesto en oficio AU-00272-2014 del 06 de agosto, 2014 en atención a solicitud efectuada en oficio, DMT-0732-2014 del 4 de julio, 2014, esta Dirección General de Auditoría dejó sin efecto la referida recomendación.</p>	NO APLICA

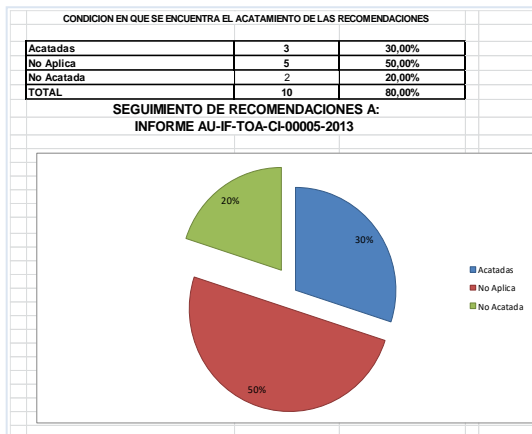
¹ Recomendaciones copiadas textualmente

4.2	A LA DIRECCION NACIONAL DE INSPECCION	
4.3.2	<p>Implementar supervisión constante y escrita sobre el desarrollo de la gestión institucional de la OSHT, en el plazo máximo de un mes, a partir del recibo de este informe. (Ver comentario 2.2)</p> <p>Conforme lo expuesto en oficio AU-00272-2014 del 06 de agosto, 2014 en atención a solicitud efectuada en oficio, DMT-0732-2014 del 4 de julio, 2014, esta Dirección General de Auditoría dejo sin efecto la referida recomendación.</p>	NO APLICA
4.3.3	<p>Informar a esta Dirección General de Auditoría, las acciones realizadas, para el cumplimiento y la materialidad de las recomendaciones expresas en este estudio.</p> <p>Conforme lo expuesto en oficio AU-00272-2014 del 06 de agosto, 2014 en atención a solicitud efectuada en oficio, DMT-0732-2014 del 4 de julio, 2014, esta Dirección General de Auditoría dejo sin efecto la referida recomendación.</p>	NO APLICA
4.3	A LA OFICINA DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO	
4.4.1	<p>Proceder a realizar una revisión y análisis de las funciones que realiza actualmente la Oficina de Seguridad e Higiene del Trabajo, con el propósito de que esta Oficina realice las funciones que conforme la Ley le corresponde realizar. Plazo máximo de un mes, a partir del recibido de este informe. (Ver comentario 2.1)</p> <p>Conforme lo expuesto en oficio AU-00272-2014 del 06 de agosto, 2014 en atención a solicitud efectuada en oficio, DMT-0732-2014 del 4 de julio, 2014, esta Dirección General de Auditoría dejo sin efecto la referida recomendación.</p>	NO APLICA
4.4.2	<p>Realizar las gestiones oportunas para la corrección de la Base de Datos que actualmente alimenta la Oficina, en relación con la información de las Calderas a nivel Nacional, además tener del debido cuidado profesional para que no se incurra en este tipo de errores, en el plazo máximo de seis meses, a partir del recibo de este informe. (Ver comentario 2.3)</p> <p>La Licda. Marjorie Elena Monge Muños, Jefa Depto. de Medicina Higiene y Seguridad Ocupacional, en el oficio D.M.H.S.O. No. 199-2015 del 30 de octubre, 2015; manifestó:</p> <p><i>“En tal sentido se informa Sr. Sub-Auditor que las inconsistencia encontradas por el Auditor a Cargo del precitado estudio fueron subsanadas y se ha hecho la debida advertencia verbal a los Inspectores Caldereros sus datos en caso de duda contra la placa del fabricante del recipiente, los documentos con que cuenta la</i></p>	NO ACATADA

	<p><i>empresa y la misma base de datos. A lo interno la base de datos se sigue alimentado al menos una vez al mes y ahora la labor es realizada por dos personas para minimizar el error involuntario. ...” (El resaltado es nuestro)</i></p> <p>El descargo anterior, no satisface a esta Dirección General de Auditoría, por cuanto no se evidencio esfuerzo formal para corregir la debilidad señalada. Por lo tanto, la disposiciones queda NO ACATADA</p>	
4.4.3	<p>Realizar las gestiones pertinentes para numerar única y continuamente las boletas que actualmente utilizan los inspectores caldereros para indicar las características principales de la caldera y del Informe de Inspección, en el plazo máximo de 1 mes, a partir del recibo de este informe. (Ver comentario 2.3)</p> <p>La Licda. Marjorie Elena Monge Muños, Jefa Depto. de Medicina Higiene y Seguridad Ocupacional, en el oficio D.M.H.S.O. No. 199-2015 del 30 de octubre, 2015; manifestó:</p> <p><i>“... En concordancia con el Reglamento de Calderas vigente, cada recipiente debe ser sometido a una inspección anual la cuál en el fondo es una auditoría de seguridad operativa. Cada Inspector de calderas es un Ing. Autorizado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de C. R. y son ellos quienes aportan toda la documentación para que esta dependencia proceda a recibirla y darle el respectivo permiso de operación o renovación anual cuando procede. ...En vista de ello y en consulta con mis colaboradores optamos por llevar el control numérico consecutivo solicitado pero no en la tarjeta sino en el respectivo libro de recibido de la documentación de calderas. ...” (El resaltado es nuestro)</i></p> <p>El descargo anterior, no satisface a esta Dirección General de Auditoría, por cuanto la efectividad del control existente, no puede ser comprobada. Ahora bien, conforme lo descrito en párrafo anterior es competencia del Departamento Medicina Higiene y Seguridad Ocupacional conceder los permisos de operación o renovación anual, acción que les da la potestad de exigir a los trámitantes la exactitud, concordancia y nitidez, documental. Por lo tanto, la recomendación queda NO ACATADA.</p>	NO ACATADA

CONCLUSION

En relación con el Seguimiento de las Recomendaciones del Informe de Auditoría AU-IF-TOA-CI-00005-2014 “*Estudio Especial en la Oficina de Seguridad e Higiene del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*”, la gráfica siguiente ilustra el estado de cumplimiento de las recomendaciones:



Como puede observar de las 10 recomendaciones emitidas, 3 se encuentran ACATADAS, 5 NO APLICA y 2 NO ACATADAS correspondiendo estas últimas a la mejora del sistema control interno, por lo tanto, se insta a la Administración Superior atender lo dispuesto en los artículos 17 inciso c) y 39 de la Ley General de Control Interno, efectuando las acciones correctivas y rendición de cuentas, relativas al cumplimiento de las disposiciones determinadas en estado de No Acatadas.